JORNA SOBRE REGISTRO HORARIO.

El día 16 de Mayo en la Sede Del Colegio , el Inspector Jefe de Trabajo de Zamora D. Raul David Ramos Martín jornada sobre el Registro Horaria.

D. Luis Martin de Uña Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora dio la bienvenida a todos los Graduados Sociales presentes y presentó al ponente D. Raul David Ramos Martín, conocido ya por varios de los colegiados presentes.

Por su parte D. Raúl agradeció a D. Luis la deferencia al haber contado con él para tal acto.

D. Raúl hizo una exposición amplia del tema y dijo que tanto las empresas como los jurídicos tenían inquietud por el tema.

El Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo obliga a las empresas a llevar un registro horario. Este registro deberá garantizar la jornada de cada trabajador, debe incluir la hora de inicio y finalización de cada empleado, deberán estar documentdos.

Deberán guardarse en la empresa durante 4 años y estarán a disposición de los empleados, tambien podrán solicitarlos los representantes legales, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Quien debe preocuparse por el control horario es el empleador, quien debe fichar es el trabajdor por cuenta ajena, los autónomos y los socios trabajadore de cooperativas no deberan llevarlo

El Registro horario se aplica a todos los trabajadores aunque el trabajo no se desempeñe en el centro de trabajo, y a todas las empresas dentro del ámbito de aplicación del Art 1 ET.

El personal de alta dirección queda excluido del registro horario y determinados trabajadores del transportes por carretera eplo. Camioneros.

Los trabajadores con horario flexible podrán seguir con el mismo sistema de trabajo, pero también deberán hacer registro, y su jornada, semanal, mensualo como en caso proceda deberá ser el número de horas que se refleje en el contrato,

pudiendo compensar las horas realizadas en exceso un día con las no realizadas otro.

El tema de la jornada es complejisímo, trabajo efectivo, tiempo de presencia, descanso, vacaciones, computo diario, semanal, etc.

D. Raúl comento que él había estado de mediador en conflictos colectivos , y parecia increible como de un mismo artículo empresarios y trabajadores pudieran dar interpretaciones tan dispares.

Hay que empezar a hacer registro. Es más importante el cumplimento sustantivo que la forma, podra llevarse en papel o cualquier otro método siempre que se cumpla con la ley.

A los empresarios les interesa no crear problemas, en muchos casos los trabajadores tienen una relación personal con el empresario.

Hay que tener en cuenta que las empresas que no cumplen las normas perjudican a los trabajadores y a las empresas que si lo hacen.

Antecentes Importantes por los que se ha llegado al registro Horario.

- Bolsa de fraude. Las empresas tienen la obligación de dar de alta a los trabajadores
- Art. 34 y 35 del ET
- Sentencia del TJUE hecha pública el 14/5/2019 , todos los trabajadores miembros tienen obligación de registro horario.

El tiempo de descanso conviene ponerlo por escrito, hora de bocadillo, etc.

CONCLUSIONES:

Ninguna empresa que cumpla tiene que temer a la Inspección, la que no lo haga Inspección actuará, por respeto a los trabajadores y a las empresas que si cumplen.

Voluntariedad por parte de las empresas de cumplir con las horas extras.

Considerar que al tener un registro, el trabajador estará más controlado, pero si las empresas no lo tienen, se tendrá en cuenta como prueba a favor del trabajador.

Si un trabajador se niega a cumplir la norma, hacer firmar al trabajador que es el que no cumple.

El documento de control tiene que estar en el centro de trabajo, en ciertos tipos de trabajo habrá que basarse en la confianza.

Posteriormente D.Raul atendió y aclaro las preguntas que le hiceron algunos de los colegiados presentes.